CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S)

CONTRATISTA	SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S.)
NIT	900.402.861 – 5
REPRESENTANTE LEGAL	NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO
C.C	36.160.851
OBJETO	SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL E INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y DE USO PUBLICO
VALOR	OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($823.587.547 MCTE) MÁS ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS (A – I) CORRESPONDIENTE A 18% CONFORME OFERTA ECONÓMICA: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($148.245.759 MCTE) MÁS IVA (SOBRE VALOR DEL A-I) DE: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.166.694 MCTE) CONFORME EL ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE: MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000 MCTE) IVA INCLUIDO.
PLAZO	Diez (10) meses a partir del acta de inicio, en todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal.
DIRECCIÓN	Calle 8 No. 10-27
ID SECOP II	MNSISASSM004-2019

Entre los suscritos a saber de una parte: **FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.732.841 expedida en Neiva Huila, quien para efectos del presente contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto número 0016 del primero (01) de Enero de dos mil dieciséis (2016) y posesionado según Acta N° 015 de la misma fecha, ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014 modificado por el Decreto 134 de 2016 y demás actos administrativos reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA** y por la otra parte, **SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S)** con NIT. **900.402.861 – 5** quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, Representado Legalmente por **NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO** identificada con cédula de ciudadanía número 36.160.851 de Neiva, conforme Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que hacen parte integral de este contrato hemos acordado suscribir

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S)

el presente Contrato Estatal de Suministro de Servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias respecto a la Contratación Estatal, y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) El CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; b) El presente Contrato de Suministro de Servicios, se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, literal B del numeral 2 del artículo 2 de le Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. c) Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: "**SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL E INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y DE USO PUBLICO**". d) Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios previos y al proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma transaccional SECOP II, durante los días comprendidos del 19 al 26 de febrero de 2019. e) Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas por la entidad, y publicadas mediante la plataforma SECOP II. f) Que mediante resolución No. 030 de 2019 se ordenó la apertura del proceso MNSISASSM004-2019. g) Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas mediante SECOP II se recibió oferta por parte de un proponente. h) Que el pasado 5 de marzo de 2019, se publicó el informe del Comité Evaluador en la plataforma SECOP II, corriéndose traslado del citado informe al único proponente para presentación de observaciones en el plazo comprendido entre el 6 al 8 de marzo de 2019. i) Que trasladado el informe del comité evaluador, el único proponente allegó documentos en calidad de subsanación. Conforme lo antedicho, los integrantes del comité evaluador, una vez valorada la información arrimada al proceso, el día ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), emitieron el pronunciamiento procedente, conformándose en consecuencia el siguiente consolidado:

	ESTADO DE EVALUACION		
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**TÉCNICA**	**FINANCIERA ORGANIZACIONAL**
SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. (SOLTEMPO S.A.S)	Hábil	Hábil	Hábil

j) Que posteriormente, dada la estructura del proceso de subasta inversa establecido por la Agencia Colombia Compra en el SECOP II, se procedió a aperturar el sobre económico el día once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), corriéndosele traslado al comité evaluador para que verificase dicha oferta. k) Que una vez verificada la oferta económica por parte del comité evaluador, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE	VALOR OFERTA ECONÓMICA PRECIO UNITARIO
SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. (SOLTEMPO S.A.S)	CUMPLE	$35.005.056

l) Que en atención a que la oferta económica del único proponente habilitado no excede el presupuesto oficial, se procedió a adjudicar el presente proceso de selección a SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. (SOLTEMPO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S)

S.A.S), en los términos señalados en el numeral 2.17 del documento de condiciones generales del proceso, en concordancia con lo normado por el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000)**, a ejecutarse como una bolsa de suministro de servicio agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el proponente y las cantidades requeridas y establecidas por al entidad, cuya sumatoria (valor unitario incluido IVA), corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($35.005.056),** mediante Resolución No. 039 de 2019**.** m) Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual según CDP No. 88 y 781 2019 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento. n) Que el Jefe de la Oficina de Contratación esta delegado por el señor Alcalde para contratar. o) Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la Oficina de gestión del Infraestructura del municipio de Neiva, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. p) En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL E INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y DE USO PUBLICO" PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, de las garantías exigidas y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio y a la propuesta. El contratista manifiesta que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo al Estudio Previo y el Pliego de Condiciones definidos por el Municipio y a la propuesta y su presupuesto presentados. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **Obligaciones generales:** 1.Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes mediante la plataforma Secop II. 2.Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 3.Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. 4.Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla. 5.Acatará las órdenes que durante el desarrollo del Contrato se le imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 6.Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. 7.Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de NEIVA al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo. 8.Cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato. 9.Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. **Obligaciones específicas:** 1.Ejecutar el contrato,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S)

prestando el servicio donde autorice el Municipio, a través del supervisor del contrato. El contratista adjudicatario deberá presentar plan de inversión de Administración (A) e Imprevistos (I) para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. 2.Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato, el desempeño de las labores que le sean señaladas y el cumplimiento de los requisitos definidos por La Secretaria de Infraestructura para el perfil del cargo, y realizar la vinculación de acuerdo con lo exigido en la ficha técnica y pliego de condiciones. 3.Garantizar la calidad de cada uno de los trabajos cumpliendo con el perfil requeridos para cada una de las personas, que fue plasmado en el estudio previo y pliego de condiciones. 4.Realizar Las labores dentro del término acordado, cumpliendo los más altos Estándares técnicos que se exijan. 5.Garantizar que el personal a cargo realizara las funciones para el cumplimento del presente objeto contractual que de ninguna manera tendrá vínculo laboral con el Municipio. 6.Exigir al empleado TRABAJADOR la presentación de los documentos que ordenan los Reglamentos Internos de Trabajo de EL CONTRATISTA y aquellos que EL MUNICIPIO considere pertinente que EL CONTRATISTA exija a sus trabajadores. 7.Designar el personal requerido para llevar a cabo el mejoramiento y pavimentación de las vías del Municipio de Neiva. De acuerdo a los perfiles establecidos por la Secretaria de Infraestructura. 8.Designar el (los) empleado (s) que se encargará (n) de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas. 9.Prestar el servicio en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad y urgencia de la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial y del equipamiento de uso público del Municipio. 10.Disponer del personal requerido en el presupuesto y de acuerdo al listado ofertado cumpliendo con las obligaciones a cargo. 11.Proporcionar el personal para ejecutar los trabajos de mejoramiento y pavimentación o labores complementarias que se deriven de las actividades principales y que realice directamente la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Infraestructura en los sitios determinados por esta y con el personal relacionado. 12.Suministrar al Municipio la información requerida sobre la prestación del servicio. 13.El contratista y el personal a cargo deberá acatar las Instrucciones emanadas por la Secretaria de Infraestructura, de acuerdo al organigrama estructurado para la ejecución de obras por Administración Directa. 14.Presentar información periódica al supervisor del contrato, relacionada con el mejoramiento y pavimentación de vías del Municipio de Neiva, en desarrollo de la ejecución del contrato. 15.Poner a disposición el número de trabajadores cuando la Secretaria de Infraestructura lo requiera en los sitios indicados por la misma. 16.Cumplir estricta y puntualmente con el pago de los sueldos y factores prestacionales del personal vinculado. 17.Suministrar el personal en forma rápida y oportuna en los sitios de las obras, con el fin de garantizar las pavimentaciones y mejoramientos a tiempo, de acuerdo con la programación que tenga la Secretaria de Infraestructura. 18.Cumplir con todas las obligaciones legales que el contratista tenga frente al personal empleado para la ejecución del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye, dotación, el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes a E.P.S., A.R.L., pensiones, cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cualquier otro aporte fiscal o parafiscal que pudiere ser debido o llegare a serlo en el futuro. El incumplimiento o retardo en el pago de los salarios y/o seguridad social, será una causal para que EL MUNICIPIO, a su sola discreción termine unilateralmente y de manera anticipada el contrato celebrado, sin lugar a requerimiento previo de cumplimiento alguno o al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. 19.Suministrar la dotación e implementos de seguridad necesarios para el personal en cumplimiento de las normas vigentes, para la ejecución de las actividades. La dotación deberá tener los logos institucionales que la Secretaria de Infraestructura determine. 20.Enviar mensualmente al Supervisor del Contrato mediante el Secop

Controlado por Control Interno
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S)

II, los reportes de los aportes efectuados en cumplimiento del pago de las prestaciones sociales parafiscales del personal asignado. El MUNICIPIO o el supervisor podrá solicitar cualquier documento que dé cuenta del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones legales, convencionales o contractuales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin lugar a (i) requerimiento previo de cumplimiento alguno y (ii) al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte del MUNICIPIO. 21.Mantener vigente la afiliación al sistema de seguridad social integral por el término de duración del presente contrato respecto de todas las personas que envíe como trabajadores para el desarrollo de los programas o proyectos de la Secretaria de Infraestructura. Informar al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral del personal que le haya prestado sus servicios al MUNICIPIO durante el mes inmediatamente anterior. 22.Impartir a los trabajadores las capacitaciones requeridas por el MUNICIPIO. Siendo el Supervisor del contrato quien podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento de las capacitaciones que EL CONTRATISTA se obliga a impartir al personal asignado. 23.Los contratos laborales suscritos entre el contratista y el personal operativo que se disponga para la ejecución del contrato, deberán contemplar dentro de sus obligaciones que la alimentación en las jornadas laborales estará a cargo de cada persona contratada. 24.Cambiar el personal que no cumpla con las órdenes dadas por los profesionales a cargo de los trabajos y /o tenga comportamientos riesgosos, altaneros o deshonestos con el personal interno, externo o con los bienes de terceros o del Municipio. 25.No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos. 26.Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de NEIVA al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo. 27.Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 28.Presentar informes mensuales en medio físico y magnético de las actividades realizadas con sus soportes y registros fotográficos. 29.Cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato. 30.El contratista deberá disponer de una oficina en el Municipio de Neiva. 31.Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de NEIVA y se deriven de la naturaleza del contrato. A continuación se describe la dotación mínima obligatoria que el contratista deberá entregar a todo el personal para la ejecución del contrato:

CARGO:	INSPECTOR
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
EXAMENES	1
CARNET	1
CAMISAS	3
PANTALONES	3
CASCO	1
BOTAS	2
GAFAS	9
GUANTES BAQUETA	18
TAPABOCA	36

INGENIERO/AUXILIAR	
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
EXAMENES	1
CARNET	1
CAMISAS	2
PANTALONES	2
CASCO	1
BOTAS	2
GAFAS	1
TAPABOCA	18
GORRA	1

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S)

TAPAOIDOS	1
GORRA	1
CAPUCHA	1

CARGO:	MAESTRO
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
EXAMENES	1
CARNET	1
CAMISAS	3
PANTALONES	3
CASCO	1
BOTAS	2
GAFAS	18
GUANTES BAQUETA	36
TAPABOCA	72
TAPAOIDOS	1
GORRA	1
CAPUCHA	1

OFICIAL, AYUDANTE, TORNILLERO, RASTRILLERO, VENTEADOR, LIGUERO	
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
EXAMENES	1
CARNET	1
CAMISAS	3
PANTALONES	3
CASCO	1
BOTAS	2
GAFAS	36
GUANTES BAQUETA	72
TAPABOCA	180
TAPAOIDOS	1
GORRA	1
CAPUCHA	1

CARGO:	SOLDADOR
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
EXAMENES	1
CARNET	1
CAMISAS	3
PANTALONES	3
CARETA DE SOLDAR	1
DELANTAL	2
BOTAS CAÑA ALTA	1
RESPIRADOR + FILTRO(4)	1
GUANTES SOLDADOR	2
GUANTES CARNAZA	2
GORRA	1
TAPAOIDOS SOLDADOR	1
POLAINA CARNAZA	2

CARGO:	MECANICO
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
EXAMENES	1
CARNET	1
CAMISAS	3
PANTALONES	3
CASCO	1
BOTAS	2
GAFAS	18
GUANTES BAQUETA	45
TAPABOCA	63
TAPAOIDOS	1
GORRA	1
CAPUCHA	1

CLÁUSULA TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S)

el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista **NO** tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($823.587.547 MCTE). MÁS ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS (A – I) CORRESPONDIENTE A 18% CONFORME OFERTA ECONÓMICA: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($148.245.759 MCTE). MÁS IVA (SOBRE VALOR DEL A-I) DE: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.166.694 MCTE) CONFORME EL ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE: MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000 MCTE) IVA INCLUIDO. Parágrafo Primero:** Los precios pactados en el contrato que se derivan de la Selección Abreviada de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización – Subasta Inversa número MNSISASSM004-2019, no serán objeto de ajustes, y responderán a los precios unitarios presentados en la Oferta Económica que corresponden a lo siguiente:

ITEM	CODIFICACION	CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL BASE INCLUYE PORCENTAJE DE PRESTACIONAL, PARAFISCALES Y DOTACION	TIEMPO DE EJECUCION EN MESES	Vr. TOTAL UNITARIO
1			PERSONAL PROFESIONAL			
1,1	80111614	1	INGENIERO DE OBRA Y APOYO A LA SUPERVISION	$ 3.957.925,00	1	$ 3.957.925,00
2			PERSONAL TECNICO			
2,1	80111618	1	INSPECTOR OBRA	$ 2.764.543,00	1	$ 2.764.543,00
2,2	80111618	1	MAESTRO DE OBRA	$ 2.798.520,00	1	$ 2.798.520,00
2,3	80111601	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.590.103,00	1	$ 1.590.103,00
3			PERSONAL OPERATIVO			
3,1	80111618	1	OFICIAL DE	$ 2.081.014,00	1	$ 2.081.014,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S)

			CONSTRUCCION			
3,2	80111618	1	AYUDANTE DE CONSTRUCCION	$ 1.682.261,00	1	$ 1.682.261,00
3,3	80111618	1	TORNILLERO	$ 1.712.956,00	1	$ 1.712.956,00
3,4	80111618	1	RASTRILLERO	$ 1.897.129,00	1	$ 1.897.129,00
3,5	80111618	1	LIGUERO	$ 1.697.609,00	1	$ 1.697.609,00
3,6	80111618	1	VENTEADOR	$ 1.697.609,00	1	$ 1.697.609,00
3,7	80111620	1	SOLDADOR 1	$ 1.848.462,00	1	$ 1.848.462,00
3,8	80111620	1	SOLDADOR 2	$ 2.776.399,00	1	$ 2.776.399,00
3,9	80111620	1	MECANICO	$ 2.325.198,00	1	$ 2.325.198,00
				SUB TOTAL PERSONAL= (A)		$ 28.829.728
				% A.I.		18,00%
				VALOR A.I		$ 5.189.351
				SUB TOTAL COSTO BASICO		$ 34.019.079
				IVA= 19%		$ 985.977
				VALOR TOTAL=		$ 35.005.056

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Neiva cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1. Un primer pago parcial, correspondiente a los días ejecutados desde el inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes, previo certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato junto con los pagos de seguridad social y parafiscal de los trabajadores vinculados y del contratista. 2. Los siguientes pagos parciales, comprendidos entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes. 3.Un pago final corresponde a los días ejecutados del último mes del contrato, para completar el valor total. Lo anterior previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor y acreditación de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral del contratista, junto con los pagos de seguridad social y parafiscal de los trabajadores vinculados. **PARÁGRAFO PRIMERO**:Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso, no serán objeto de ajustes. a) Los valores facturados deben ser conforme a las tarifas establecidas en el presente estudio, y sin superar el valor total del presupuesto estimado. b) Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social(salud Pensión y riesgos Profesionales), paz y salvos de pago de Parafiscales (Sena, comfamiliar) y certificado del Ministerio de Protección Social donde indique que no tiene reclamaciones pendientes de trabajadores que permanecieron en la ejecución del contrato, y todos documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato. c) El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. d) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S)

servicios prestados. e) Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. f) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. g) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros) h) En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. **PARÁGRAFO TERCERO:** El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ANTICIPO:** En ejecución del presente contrato **NO** habrá lugar a entrega de anticipo. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** Diez (10) meses a partir del acta de inicio, en todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal, liberando a las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS**: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: **a) Cumplimiento**: Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. **b) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor total del contrato por el término de duración del contrato y tres (03) años más contados a partir de la suscripción. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cuya cuantía No podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V. y por el término de duración del contrato contado y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones, mínimo los siguientes amparos: **1.** Cobertura expresa de Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante. **2.** Cobertura expresa de Perjuicios Extrapatrimoniales. **3.** Cobertura expresa de la Responsabilidad surgida por Actos de Contratistas y Subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **4**. Cobertura expresa de Amparo Patronal. **5.** Cobertura expresa de Vehículos Propios y no Propios. **d) Calidad del Servicio:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato, y por el término de duración del contrato y un (01) año más a partir de la suscripción. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a restablecer los valores asegurados de manera inmediata en caso de llegar a presentarse siniestro o reclamación que afecte los valores de la garantía inicialmente aprobada. **CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGÚNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000 M/CTE),** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2019 a los artículos 0404051015320101, 0404051015320104, 0404051315340326 y 0404051315340328 denominados **REALIZAR MANTENIMIENTO (REPARCHEO Y PAVIMENTACION) DE LA MALLA VIAL URBANA (M2)**, **GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD EN LOS 365 DIAS DEL AÑO DE LAS VIAS TERCIARIAS, CONTINUAR CON LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ANDENES, y REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA** fuente de financiación **1101, 0101, 0252 y 0256** según Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 88 y 781 de 2019 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor quien ejercerá las funciones prevista en la Ley para tal efecto. La Supervisión del presente contrato la ejercerá la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Neiva, la cual podrá apoyarse en un funcionario de su dependencia, teniendo para tal efecto las siguientes atribuciones: **1.** verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4.** Remitir copia de las actuaciones cumplidas en la ejecución del contrato a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición, como lo expresa el Manual de Contratación, Decreto Municipal número 682 del 30 de Julio de 2014. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y del pago de aportes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES (SOLTEMPO S.A.S)

parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **6.** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, **7.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Decreto Municipal número 682 del 30 de julio de 2014. **8.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato al contratista para que lo diligencie, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, acredite el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La Selección Abreviada de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización – Subasta Inversa número MNSISASSM004-2019, Estudios y Documentos Previos; **b)** La propuesta presentada por el contratista junto a documentos anexos. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Paz y Salvo Municipal vigente. **f)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **g)** la liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, las partes contratantes, solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a tranzar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b) Fracasada la etapa anterior al siguiente día de su terminación acudirá a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

POR EL MUNICIPIO **FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA**
Jefe Oficina de Contratación.

EL CONTRATISTA **NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO**
C.C. 36.160.851de Neiva
Representante Legal SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.
NIT. 900.402.861 – 5

Proyectó: **Fredy Hernán López Córdoba**
Abogado Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva